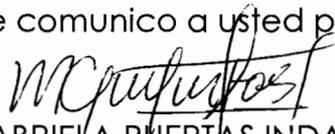


PÁGINA WEB

En la causa No 121-2009-AD-IC, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 12 de Mayo de 2009.- Las 10h30.- VISTOS: Agréguese al expediente los escritos presentados por los señores Santiago José Ribadeneira Troya, Macarena Valarezo Fernández de Córdoba y Mariana de Jesús Coello Benavidez, téngase en cuenta su contenido.- Por ser un trámite ajeno a este Tribunal, en razón a lo dispuesto en el Art. 89 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se deniega la petición realizada por improcedente.- Notifíquese a Santiago José Ribadeneira Troya, Macarena Valarezo Fernández de Córdoba y Mariana de Jesús Coello Benavidez en el Casillero Electoral No. 1 y al correo electrónico astudilloortegaabogados@gmail.com; y al doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, en el Casillero Contencioso Electoral No. 3, sin perjuicio de su publicación en la página web www.tce.gov.ec y exhibición en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


AB. GABRIELA PUERTAS INDARTE
SECRETARIA RELATORA AD-HOC